



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016.

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las nueve horas y treinta minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

D^a RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde, declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar las obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por si misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

- Deberá presentar documentación visada en del Colegio Profesional correspondiente del director de ejecución de las obras y del director de obras, ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MENOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

A) Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

1. Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
2. CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
3. REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 34/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 24.06.2016 Y 890
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~EMILIO XAVIER PÉREZ MARTÍN~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE JOSÉ GUZMÁN VÁZQUEZ, 34
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE JOSÉ GUZMÁN VÁZQUEZ, 34
REF. CATASTRAL: 9542517QB2494S0001YK
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA APLACADO Y SOLADO DE LA COCHERA

Condicionante particular:

- El presupuesto no es conforme con el estimado en el proyecto, ascendiendo a la cantidad de 1.144,00 €. Se adjunta nueva liquidación conforme al presupuesto determinado por la Arquitecta Técnica Municipal, ascendiendo a la cantidad de diecinueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (19,66 €).

EXPEDIENTE NÚM: 57/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 29.11.2016 Y 1.643
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~ANTONIA VÁZQUEZ FERNÁNDEZ GIL~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, 33. NÚMERO 31 DE CATASTRO.
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, 33. NÚMERO 31 DE CATASTRO.
REF. CATASTRAL: 0247847QB3404N0001QO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE TECHOS DE ESCAYOLA

EXPEDIENTE NÚM: 44/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 28.07.2016 Y 1.014
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: CONDADO DENTAL LEMA, S.L.
D.N.I. / C.I.F.: B21451618
DOMICILIO: CALLE LA PLAZA, 3
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE LA PLAZA, 3
REF. CATASTRAL: 0149522QB3404N0001BO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: ASISTENCIAL.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE SOLERIA Y REVESTIMIENTOS

EXPEDIENTE NÚM: 46/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 04.08.2016 Y 1033
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~DOLORES PASOJA VERGARA~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE ANDALUCÍA, 25
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE ANDALUCÍA, 25
REF. CATASTRAL: 0148646QB3404N0001BO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO CONSOLIDADO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMAS EN CUBIERTA

Condicionante particular:

1. La obra se ejecutará de tal forma que quede sólida y segura y que no sea susceptible de poder caerse, utilizando para ello medios auxiliares homologados y colocados por personal competente.

EXPEDIENTE NÚM: 47/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 04.08.2016 Y 1.034
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~MANUEL DIEGO DEL YANDEGA~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE LA PLAZA, 40 (número de gobierno) y 38 (número de catastro)
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE LA PLAZA, 40 (número de gobierno) y 38 (número de catastro)
REF. CATASTRAL: 0148608QB3404N0001HO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMAS EN FACHADA

EXPEDIENTE NÚM: 49/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 29.09.2016 Y 1310
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~MONOIX VERGARA PÉREZ~~
D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~
DOMICILIO: CALLE RÁBIDA, 7-A
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE RÁBIDA, 7
REF. CATASTRAL: 9950106QB2495S0001ES
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA VARIAS REFORMAS

B) Vista la solicitud presentada el 12-01-2016 por D. ~~JUAN MARCOS MARTÍN~~ con D.N.I. ~~XXXXXXXXXX~~ y con nº de registro de entrada 27, por la que solicita licencia de obra menor para construcción de medianera, cerramiento posterior y colocación de postigo en la urbana sita en C/. Martínez Salazar nº 13 (7 de catastro) de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05-12-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Las obras consisten en la apertura de hueco en trasera de la vivienda para la colocación de puerta de grandes dimensiones así como ejecución de un muro medianero.

El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más. La finca tiene fachada a vía pública. El suelo es urbano, de uso residencial.

*Examinado el expediente y comprobado las obras que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:*

- *Se ha ejecutado las obras sin la correspondiente Licencia de Obras.*
- *No presenta ningún documento que certifique la embergadura de las obras, no asegurándose la solidez del cerramiento y del muro medianero.*
- *La puerta colocada tiene apertura hacia la vía pública, incumpliendo el artículo 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES de las NNSS de Paterna del Campo.*

*Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente, **debiendo legalizar las obras ejecutadas presentando un certificado de solidez o Proyecto de legalización, y debiendo cambiar el sentido de apertura de la puerta hacia el interior de la edificación.***

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Proceder a la incoación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 2/2016

FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 12.01.2016 Y 27

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR: ~~XXXXXXXXXXXX~~

D.N.I./C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

DOMICILIO: CALLE MARTÍNEZ SALAZAR, 13 (7 DE CATASTRO)
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA.
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE MARTÍNEZ SALAZAR, 13 (7 DE CATASTRO)
REF. CATASTRAL: 0047910QB3404N0001XO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE MEDIANERA, CERRAMIENTO POSTERIOR Y COLOCACIÓN DE POSTIGO.
USO: RESIDENCIAL

C) Vista la solicitud presentada el 14-03-2016 por D. ~~Antonio Pascual Delgado~~ con D.N.I. ~~29.778.142.1~~ y con nº de registro de entrada 256, por la que solicita licencia de obra menor para reformas en fachada de la urbana sita en C/. Huelva nº 69 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05-12-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Las obras consisten en apertura de hueco en fachada de grandes dimensiones, en torno a 5 metros para colocación de puerta de garaje y cerramiento de solar.

El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más. La finca tiene fachada a vía pública. El suelo es urbano, de uso residencial.

*Examinado el expediente y comprobado las obras que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:*

- *Se ha ejecutado las obras sin la correspondiente Licencia de Obras.*
- *No presenta ningún documento que certifique la embergadura de las obras, dado que la puerta colocada es de grandes dimensiones y no se asegura su solidez.*
- *La fachada no se encuentra terminada, al ejecutarse sólo hasta el enfoscado.*

*Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente, **debiendo legalizar las obras ejecutadas, presentando, un certificado de solidez o Proyecto de legalización, y acabando la fachada llevándola como mínimo al encalado de ésta.***

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Proceder a la incoación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 12/2015 FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 14.03.2016 Y 256 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ANTONIO PASCUAL TRABADO D.N.I. / C.I.F.: 29778722K DOMICILIO: CALLE HUELVA, 22 LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE HUELVA, 69 REF. CATASTRAL: 0250513QB3405S0001JA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA DE FACHADA
--

D) Vista la solicitud presentada el 01-08-2016 por D. ~~Diego Celso Sánchez~~ con D.N.I. ~~27806782X~~ y con nº de registro de entrada 1.018, por la que solicita licencia de obra menor para reformas en fachada de la urbana sita en C/. Santísima Cruz de Abajo nº 20 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05-12-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Se trata de una Obra Menor sobre la terminación de fachada consistente en la colocación de zócalo con imitación de ladrillo cara vista, recercados de ventanas, puerta y balcón, colocación de alfeizar en las dos ventanas de planta baja y cornisa, así como el pintado de ésta.

El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más. La finca tiene fachada a vía pública. El suelo es urbano, de uso residencial.

*Examinado el expediente y comprobado las obras que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:*

- 4. Se ha ejecutado la obra sin la respectiva Licencia de Obras.*
- 5. El vuelo del alfeizar de las dos ventanas de planta baja supera el máximo permitido de 10 cm cuando el acerado mide menos de 1,20 m. El vuelo del alfeizar mas el zócalo miden 20 cm y el acerado mide 73 cm.*

Por lo tanto se ha infringido el artículo 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES, que dice textualmente: "Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 10cm respecto al paramento de fachada.

Se admiten los elementos salientes en planta baja (alféizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como máximo 10cm respecto al paramento de fachada, excepto en



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25cm.”

Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente.

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurre dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Proceder a la incoación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 45/2016

FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 01.08.2016 Y 1018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ~~DEGOCALERO SÁNCHEZ~~

D.N.I. / C.I.F.: ~~XXXXXXXXXX~~

DOMICILIO: CALLE STA. CRUZ DE ABAJO, 20.

LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA

LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE STA. CRUZ DE ABAJO, 20

REF. CATASTRAL: 0447919QB3404N0001WO

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL

USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.

FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE FACHADA

Condicionante particular:

6. El presupuesto no es conforme con el estimado en el proyecto, ascendiendo a la cantidad de 2.500,00 €. Se adjunta nueva liquidación conforme al presupuesto determinado por la Arquitecta Técnica Municipal, ascendiendo a la cantidad de cincuenta y dos euros con ochenta céntimos de euro (52,80 €).



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

E) Vista la solicitud presentada el 19-09-2016 por D. ~~Manuel Gabriel Benítez~~ con D.N.I. ~~75.810.808-W~~ y con nº de registro de entrada 1.248, por la que solicita licencia de obra menor para reformas en fachada de la urbana sita en Cl. Constitución nº 32 de esta Localidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría Intervención y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 05-12-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Se trata de una Obra Mayor sobre la terminación de fachada consistente en el alzado por fachada de planta alta, en la colocación de zócalo con imitación de ladrillo cara vista, recercados de ventanas y puertas, colocación de alfeizar en las dos ventanas de planta baja y cornisa, así como el pintado de ésta. El inmueble se encuentra medianero con dos edificaciones más. La finca tiene fachada a vía pública. El suelo es urbano, de uso residencial.

*Examinado el expediente y comprobado las obras que **NO** cumple con las ordenanzas municipales de Paterna del Campo, tengo el honor de informar que procede a **DENEGAR** la licencia de obras solicitada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo las causas:*

7. *Se está ejecutado la obra sin la respectiva Licencia de Obras.*
8. *Por la envergadura de las obras consistentes en la ampliación de la fachada en planta alta formando una falsa fachada, es necesario Proyecto de Obras.*
9. *El vuelo del alfeizar de las dos ventanas de planta baja supera el máximo permitido de 10 cm cuando el acerado mide menos de 1,20 m. El vuelo del alfeizar más el zócalo miden 18 cm y el acerado 1,10 cm infringiendo el artículo 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES de las Normas Subsidiarias.*
10. *El vuelo de los recercados superan los 10 cm. infringiendo el artículo 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES de las Normas Subsidiarias.*

El artículo infringido de las NNSS 7.3.3.- VUELOS Y SALIENTES, que dice textualmente:

*“Se admiten en todas las situaciones los **zócalos y molduras** que podrán sobresalir **un máximo de 10cm** respecto al paramento de fachada.*

*Se admiten los **elementos salientes en planta baja** (alféizar, rejas de ventanas,...), en todas las situaciones podrán arrojar en planta como **máximo 10cm** respecto al paramento de fachada, excepto en los casos cuando se deje libre un acerado de al menos 120cm, que podrá arrojar en planta un máximo de 25cm.”*

*Es por ello que propongo que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente, **debiendo paralizarse las obras de inmediato, presentar Proyecto de Obras y restablecer los parámetros infringidos a la legalidad urbanística expuesta anteriormente.***

De la misma forma se informa que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, conforme al artículo 63 RDU y 193 de la LOUA:

1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad:

a) Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

misimos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

b) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Proceder a la incoación del correspondiente expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 48/2016
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 19.09.2016 Y 1.248
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: MANUEL CABRERO BENÍTEZ
D.N.I. / C.I.F.: XXXXXXXXXX
DOMICILIO: CALLE CONSTITUCIÓN, 32
LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO, HUELVA
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE CONSTITUCIÓN, 32
REF. CATASTRAL: 994874QB2494N0001KP
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE FACHADA

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA OBRA DENOMINADA “ EJECUCIÓN DE QUISCO Y ASEO EN NUEVO PARQUE LA RUIZA”

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 11/11/2016 se aprobó el expediente de contratación, mediante contrato menor para el suministro consistente material para la ejecución de la obra denominada “Ejecución de Quisco y Aseo en Nuevo Parque La Ruiza”, incluida en el PFEA 2016.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones se procede a la apertura de los Sobres B presentados por los licitadores, procediendo a su valoración atendiendo al criterio cuantificable automáticamente contenido en la cláusula VI, se desprende:

LOTE 1: ALBAÑILERÍA

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)
ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	8.989,64 €
PATEROBRAS, S.C.A	9.647,69 €



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CALERO ROMERO S.C.A	11.415,56 €
---	-------------

LOTE 2: MAQUINARIA

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)
ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	806,77 €
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CALERO ROMERO S.C.A	894,45 €

LOTE 3: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CALERO ROMERO S.C.A	2.803,94 €

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23/06/2015) adopte, si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor para el suministro consistente material para la ejecución de la obra denominada "Ejecución de Quiosco y Aseo en Nuevo Parque La Ruiza", incluida en el PFEA 2016, en las siguientes condiciones:

LOTE	LICITADOR	CIF/NIF	PRECIO	IVA
LOTE ALBAÑILERÍA 1	ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	75.553.551 T	8.989,64 €	1.887,82 €
LOTE MAQUINARIA 2	ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	75.553.551 T	806,77 €	169,42 €
LOTE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN 3	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CALERO ROMERO S.C.A	J21342555	2.803,94 €	588,83 €

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 171.622.00 del presupuesto vigente.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores y requerirle para la firma del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

CUARTO. APERTURA DE PLICAS (SOBRE A Y B) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LOTE 3 DE SUMINISTRO MATERIALES PFEA 2016.(ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL).



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones se procede al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de la exclusión.

De la calificación efectuada por la mesa se desprende lo siguiente (sobre A):

LICITADORES ADMITIDOS:

2. Jose Antonio Domínguez Salazar

De la apertura del Sobre B presentado por el licitador , se desprende:

LOTE 3: PRODUCTOS ESTRUCTURALES:

LICITADOR	OFERTA (SIN IVA)
Jose Antonio Domínguez Salazar	18.618,64 €

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, acuerda requerir al licitador que dentro del plazo de **5 días hábiles** a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas administrativamente por cualquier organismo público previstos en la clausula **IX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN** del Pliego de cláusulas administrativas para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, del suministros de materiales pertenecientes a la ejecución de la obra denominada **ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL**, incluida en el PFEA 2016. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **5 días hábiles** señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación.

DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde- Presidente, da por finalizada la sesión, levantándola siendo las diez horas y diez minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº El Alcalde-Presidente
Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

La secretaria Interventora,
Fdo. Raquel Nieves González